

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2025/01538 Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la aprobación del padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para minusválidos, aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2025.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 449/2025, de 6 de febrero, se ha aprobado:

El Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para minusválidos, aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2025, que incluye un total de número de recibos de 1.514, resultando un importe total de la deuda tributaria de 157.096.- euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que asimismo puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses. El plazo para interponer el citado recurso de reposición será de 1 mes a computar desde la finalización del plazo de exposición pública, el cual será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 83 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación tiene validez de notificación colectiva en cumplimiento de los arts. 102.3 Ley General Tributaria y art. 24 Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y de conformidad con el art. 5 del Reglamento (UE) 2016/679, este padrón fiscal, que incluye datos protegidos, se encuentra custodiado por el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, al que cualquier interesado podrá dirigirse para solicitar y recibir la información que requiera a efectos de la defensa de sus derechos e intereses.

Plazo de pago: En período voluntario será del 1 de abril al 2 de junio de 2025, ambos inclusive, conforme el Calendario de cobranza aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 4447/2024, de 19 de diciembre de 2024, o en su defecto de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: En las entidades colaboradoras siguientes, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago:



- o Caixa Popular
- o Caixa Bank
- o Cajamar
- o Kutxa Bank
- o Banco Sabadell
- o Asimismo, se puede utilizar el servicio de pasarela de pagos que se encuentra en nuestra Web, cuya dirección es:

https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jsp?entidad=3159&idioma=es_ES

En caso de pérdida, se puede solicitar duplicado del referido aviso, en el local de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Plaza Ayuntamiento n.º 2 de Riba-roja de Túria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso procedan.

Contra los recibos incluidos en el presente Padrón, aprobados por la Resolución anteriormente señalada y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de resolución del recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

La interposición del recurso de reposición no paralizará la acción administrativa para su cobro a no ser que el interesado solicite en el mismo plazo la suspensión del procedimiento recaudador, previa presentación de garantía suficiente conforme lo dispuesto en el artículo 25.3 Real Decreto 500/2005. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Riba-roja de Túria, 6 de febrero de 2025.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

